



En San Juan de Pasto, siendo las 08:00 a.m., martes 6 octubre del 2026, se reunieron los concejales con el fin de realizar la sesión ordinaria correspondiente a la fecha.

La presidencia ordena llamar a lista a la que respondieron:

ACOSTA SANTACRUZ CARLOS ANDRES, BASTIDAS CUMBAL JESUS ANTONIO, BURBANO GUERRA JUAN PABLO, CERÓN LEYTON OMAR VIRGILIO, CRIOLLO RIVADENEIRA JOSE HENRY, ERASO CUACES FRANKY ADRIAN, FIGUEROA MORA ALVARO ANIBAL, GOMEZJURADO GARZON ALVARO JOSE, GUERRERO MATABAJOY MARIA ALEJANDRA, GUSTIN PINCHAO BYRON ANDRES, LOPEZ CABRERA BERNISMAEL MARTINEZ BENAVIDES ANDERSON FAVER, MENESES RIVADENEIRA WILLIAM ANDRES, SOLARTE MARTINEZ JOSÉ FELIX, TORRES SILVA JAVIER MAURICIO, UNIGARRO ORDOÑEZ JUAN MARCELINO, URBANO VALLEJO WILLIAM ORLANDO, ZAMBRANO JURADO JESUS HECTOR.

Verificado el quórum reglamentario, la presidencia ordena dar lectura al orden del día establecido de la siguiente manera:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
3. PROPOSICIONES Y VARIOS.

Se somete a consideración el orden del día y es aprobado

2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

El concejal Alvaro Figueroa expresa un cordial saludo a los integrantes de la Corporación y pone en consideración que el acta de la sesión anterior sea leída y aprobada por la Mesa Directiva y los concejales que deseen intervenir.

El señor Presidente somete a consideración de la Corporación la propuesta presentada por la concejala María Alejandra Guerrero, relacionada con la lectura y aprobación del acta anterior. La propuesta es puesta en consideración y aprobada por la Corporación.

3. PROPOSICIONES Y VARIOS

la palabra al concejal **Juan Marcelino Unigarro**, quien manifiesta: El municipio, conjuntamente con CEPAL, realiza un esfuerzo muy importante



CONCEJO

MUNICIPAL DE PASTO

durante la época de Navidad, mediante la instalación del alumbrado navideño, especialmente en la Plaza de Nariño y en las sendas peatonales. Sin embargo, por el desarrollo del Carnaval, este alumbrado debe ser retirado rápidamente, quedando muchas personas que nos visitan, así como turistas, sin la posibilidad de apreciar durante más tiempo el trabajo y el arte que nuestros artesanos ponen en escena.

En ese sentido, quiero hacer una propuesta y, ojalá, que sea acogida por todos los concejales, consistente en plantear a CEPAL la realización de un primer ejercicio piloto de Alumbrado Navideño Campesino.

Esto permitiría que las personas que quieran disfrutar del alumbrado navideño puedan hacerlo hasta, por lo menos, los días diez, once o quince de enero. Me gustaría que este piloto pudiera comenzar en el corregimiento de San Fernando, lo cual serviría, además, para dinamizar el turismo nocturno y la gastronomía nocturna.

La idea es que, con el tiempo, sean los diecinueve corregimientos los que tengan la posibilidad de contar con un alumbrado navideño campesino.

Considero fundamental e importante realizar este ejercicio. Alguna vez, cuando apenas llegué al Concejo de Pasto, propuse la realización del Festival del Cuy. El doctor Jimmy Pedreros aceptó la propuesta, esta quedó incluida dentro de la programación del Carnaval y hoy es uno de los eventos más importantes del mismo.

Por ello, considero que el Alumbrado Navideño Campesino podría constituirse también en una iniciativa importante. Doctor Álvaro Gómez, usted que es defensor del arte y la cultura, sabe que, además del alumbrado, existe un componente artístico muy importante. No vale la pena que un esfuerzo que realiza el municipio tenga que retirarse tempranamente por efectos del Carnaval. Por ello, propongo que se realice un piloto del Alumbrado Navideño Campesino, ojalá inicialmente en el corregimiento de San Fernando.

De igual manera, señor Presidente, y conforme a lo que habíamos acordado el día anterior, solicito que se retome el tema relacionado con la no realización de sesiones los días jueves, viernes, sábado, domingo y lunes, con el propósito de que dicha determinación pueda ser sometida a consideración de manera nominal y evitar que, eventualmente, algún ciudadano interesado pueda iniciar acciones en contra de la Corporación, situación que posteriormente nos obligaría a dar explicaciones sobre una decisión que debe quedar debidamente sustentada. Considero, por tanto, que vale la pena retomar este tema al interior del Concejo, por el bienestar de la Corporación".

El Presidente interviene y, respecto de la primera propuesta formulada por el concejal Marcelino Unigarro, manifiesta:



CONCEJO

MUNICIPAL DE PASTO

Sobre el tema uno, la propuesta del concejal Marcelino, es hacer paralelo, mantener el alumbrado navideño urbano y descentralizarlo, o es que, una vez se levante el urbano, trasladarlo a un sector rural.

El **concejal Juan Marcelino Unigarro** aclara: No, es al mismo tiempo mientras se mantenga el alumbrado navideño en el casco urbano del municipio de Pasto, se implemente un piloto en un corregimiento, de tal manera que ese alumbrado no se retire.

Una interpelación por parte del **concejal Álvaro Aníbal Figueroa**, quien manifiesta: Quisiera saber algo, doctor Marcelino, quién le informó a usted para que se diga que no va a haber por parte de SEPAL el alumbrado navideño en el municipio urbano

El **concejal Marcelino Unigarro** responde que no está afirmando que no se vaya a realizar el alumbrado navideño urbano, sino que su propuesta se refiere a la implementación adicional de un alumbrado en los corregimientos.

El **concejal Álvaro Aníbal Figueroa** señala que su inquietud obedece a los costos que implica mantener el alumbrado navideño, teniendo en cuenta que este hace parte de la temporada del Carnaval y que los visitantes llegan, entre otros motivos, para apreciarlo y tomar fotografías. Manifiesta, igualmente, que podría analizarse la posibilidad de llevar parte del alumbrado a los corregimientos.

El **Presidente** retoma la palabra y precisa que la propuesta del concejal Marcelino Unigarro consiste en invitar a representantes de CEPAL para que, en nombre de la Corporación, se formule la propuesta del Alumbrado Navideño Campesino, correspondiendo posteriormente a dicha entidad determinar si la iniciativa resulta sostenible y viable.

Puesta en consideración la propuesta del concejal Juan Marcelino Unigarro, la Corporación la aprueba.

El **Presidente** manifiesta: Segundo tema reabrimos el tema de la conciliación que se hizo en su momento por parte del concejal Mauricio Torres, relacionado con mantener la normalidad de las sesiones durante este periodo.

Se deja constancia de la apertura de este segundo tema para su correspondiente discusión por parte de la Corporación.

El **señor Secretario** procede a dar lectura al:



CONCEJO

MUNICIPAL DE PASTO

concepto jurídico de fecha seis (6) de octubre de 2026, dirigido al señor José Félix Solarte Martínez, Presidente del Concejo Municipal de Pasto; al señor Javier Mauricio Torres, Primer Vicepresidente del Concejo Municipal de Pasto; y al señor Álvaro José Gómez Jurado, Segundo Vicepresidente del Concejo Municipal de Pasto, cuyo asunto corresponde a la “Viabilidad jurídica de no programar sesiones plenarias durante cuatro días dentro del periodo de sesiones ordinarias del Concejo Municipal de Pasto”.

El Secretario informa que el concepto tiene por objeto determinar la viabilidad jurídica de que el Concejo Municipal de Pasto, durante el periodo de sesiones ordinarias, determine no programar sesiones plenarias durante cuatro días, sin que ello implique la suspensión, terminación, reducción o modificación del periodo ordinario legalmente establecido.

Como problema jurídico se plantea establecer si resulta jurídicamente viable que el Concejo Municipal de Pasto no programe sesiones plenarias durante cuatro días dentro de un periodo de sesiones ordinarias, sin que dicha determinación constituya una suspensión o modificación del periodo ordinario establecido por la ley.

En cuanto al marco normativo, el concepto hace referencia, en primer lugar, a la Constitución Política, particularmente a los artículos 312 y 313, relacionados con la naturaleza de los concejos municipales como corporaciones político-administrativas elegidas popularmente y con las atribuciones constitucionales y legales que les corresponden.

En segundo lugar, se cita la Ley 136 de 1994, específicamente el artículo 23, que regula los periodos de sesiones de los concejos municipales. Para los municipios clasificados en las categorías especial, primera y segunda, establece que los concejos sesionarán ordinariamente por derecho propio durante seis meses al año, distribuidos en tres periodos. Para el tercer periodo, comprendido entre el primero (1.º) de octubre y el treinta (30) de noviembre, se establece como objetivo prioritario el estudio y aprobación del presupuesto municipal.

Asimismo, se señala que la norma establece que los concejos sesionarán máximo una vez por día, y contempla que, si por cualquier causa no pudieren reunirse ordinariamente en las fechas indicadas, lo harán tan pronto como sea posible dentro del periodo correspondiente.

Se hace igualmente referencia al artículo 31 de la Ley 136 de 1994, que dispone que los concejos expedirán su propio reglamento interno para su funcionamiento, incluyendo las reglas relacionadas con las comisiones, convocatorias y sesiones. Se precisa que esta disposición constituye fundamento legal de la potestad de organización interna de la corporación, la cual debe ejercerse con sujeción a la Constitución, la ley y el propio reglamento.



CONCEJO

MUNICIPAL DE PASTO

De igual manera, se cita el artículo 24 de la Ley 136 de 1994, respecto de la validez de las reuniones de los miembros del concejo realizadas por fuera de las condiciones legales o reglamentarias.

Posteriormente, el señor Secretario da lectura a las disposiciones pertinentes del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Pasto, contenido principalmente en el Acuerdo 037 de 2012 y sus modificaciones posteriores. Se señala que el reglamento establece que el Concejo sesionará ordinaria o extraordinariamente en la cabecera municipal, en el recinto oficialmente dispuesto para tal efecto, por derecho propio y máximo una vez por día, conforme a la Constitución Política y la normatividad vigente.

Se precisa igualmente que el reglamento establece que todos los días de la semana son hábiles para sesionar y que la plenaria, al inicio de cada periodo ordinario o extraordinario, determinará el horario de las sesiones.

El concepto jurídico señala que la autonomía de organización interna de la Corporación no es absoluta y que las autoridades públicas únicamente pueden ejercer las competencias atribuidas por la Constitución, la ley y el reglamento. En consecuencia, el Concejo puede organizar su agenda y programación dentro del periodo legalmente establecido, pero no puede, mediante una decisión interna, alterar, interrumpir, reducir o ampliar los límites fijados por el legislador para dicho periodo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El concepto establece, como primera consideración, que el periodo ordinario no equivale a la obligación de sesionar todos los días. Se explica que la Ley 136 de 1994 establece periodos de sesiones ordinarias, entendidos como espacios temporales durante los cuales el Concejo Municipal ejerce sus competencias ordinarias, pero no establece la obligación de celebrar una sesión plenaria durante cada uno de los días calendario o hábiles comprendidos dentro del periodo.

Se precisa que la expresión “máximo una vez por día” constituye un límite respecto de la frecuencia diaria de las sesiones y no una obligación de celebrar una sesión todos los días del periodo.

En consecuencia, se concluye que la existencia de un periodo ordinario no significa que necesariamente deban celebrarse sesiones plenarias todos los días que lo integran, interpretación que, según el concepto, guarda correspondencia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Pasto.

Como segunda consideración, se establece que la no programación de sesiones durante cuatro días no modifica el periodo ordinario, siempre que dicho periodo continúe vigente hasta la fecha establecida legalmente y se respeten las competencias de la Corporación.



Se diferencia, por tanto, entre la no programación de sesiones durante determinados días y la modificación, suspensión, reducción o terminación del periodo ordinario. Mientras la primera puede resultar jurídicamente viable dentro del marco de las competencias de la Corporación, las demás situaciones no pueden producirse mediante una simple determinación de programación, dado que los periodos ordinarios están establecidos directamente por la ley.

En tercer lugar, se señala que la programación de las sesiones debe respetar el Reglamento Interno. Por razones de seguridad jurídica, la decisión respecto de los cuatro días deberá quedar formalmente documentada mediante la proposición correspondiente y ser adoptada por la autoridad competente, de acuerdo con las reglas internas de la Corporación.

El concepto recomienda que la decisión sea expresamente formulada como una “no programación de sesiones plenarias en determinadas fechas”, evitando expresiones como “suspender el periodo ordinario”, “decretar receso” o “conceder permiso colectivo”, por cuanto estas podrían interpretarse como una afectación del periodo establecido directamente por la ley.

En cuarto lugar, se advierte que la posibilidad de no programar sesiones durante cuatro días no significa que puedan desconocerse términos legales o reglamentarios. Antes de adoptar la decisión deberá verificarse que durante dichos días no exista una sesión previamente convocada que deba realizarse, que no se encuentre programado un debate o proyecto de acuerdo de obligatorio trámite, que no se produzca el vencimiento de términos relacionados con proyectos de acuerdo, que no se afecte el trámite del presupuesto municipal, que no exista una sesión de control político cuya realización resulte necesaria y que no se afecten derechos de terceros ni el cumplimiento de las funciones constitucionales o legales de la Corporación.

Se hace especial énfasis en que el tercer periodo ordinario, comprendido entre el primero (1.º) de octubre y el treinta (30) de noviembre, tiene como objetivo prioritario el estudio y aprobación del presupuesto municipal. Por lo tanto, deberá garantizarse que la no programación de sesiones durante cuatro días no comprometa el trámite oportuno del proyecto de presupuesto ni genere el vencimiento de términos indispensables para su estudio y aprobación.

Como quinta consideración, el concepto diferencia entre no programar una sesión y cancelar una sesión previamente convocada. Si la Corporación, al efectuar su programación, determina que durante determinados días no habrá sesión plenaria, se trataría de una decisión de programación dentro del periodo ordinario. Distinto sería el caso en que una sesión ya hubiese sido formalmente convocada y posteriormente se pretendiera dejar de realizarla. En este último evento, deberá atenderse estrictamente el Reglamento Interno y dejarse la correspondiente constancia documental, aplicando el mecanismo



previsto para modificar, aplazar, levantar o dejar sin efecto la convocatoria, según corresponda.

Finalmente, el concepto aborda la autonomía de las corporaciones públicas y señala que la viabilidad jurídica planteada se fundamenta en la autonomía de los concejos municipales para autorregular su agenda interna y programación de trabajo, así como en una interpretación sistemática del marco constitucional, legal y reglamentario vigente.

Se deja constancia, además, de que, según el concepto, realizada la búsqueda de antecedentes y pronunciamientos sobre situaciones similares en otras corporaciones públicas del país, no se encontraron antecedentes directos ni pronunciamientos idénticos sobre el supuesto específico analizado, por lo que el estudio responde a la aplicación del marco jurídico vigente a la situación planteada.

CONCLUSIÓN DEL CONCEPTO

El concepto concluye que, con fundamento en el artículo 312 de la Constitución Política, el artículo 23 de la Ley 136 de 1994 y las disposiciones pertinentes del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Pasto, resulta jurídicamente viable que el Concejo Municipal de Pasto determine la no programación de sesiones plenarias durante cuatro días dentro del periodo de sesiones ordinarias, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que los cuatro días se encuentren comprendidos dentro del periodo legalmente establecido.
2. Que la decisión no implique suspender, terminar, reducir o modificar el periodo ordinario establecido en el artículo 23 de la Ley 136 de 1994.
3. Que la decisión corresponda exclusivamente a una determinación sobre la programación de las sesiones, adoptada en ejercicio de la autonomía de la Corporación y de conformidad con el Reglamento Interno.
4. Que durante los días restantes del periodo se garantice el ejercicio de las funciones constitucionales, legales y reglamentarias del Concejo Municipal.
5. Que previamente se verifique que durante los cuatro días no existan sesiones formalmente convocadas, vencimientos de términos, debates de obligatorio trámite, actuaciones relacionadas con proyectos de acuerdo o cualquier otro asunto cuya postergación pueda afectar las competencias de la Corporación.
6. Que, tratándose del periodo ordinario comprendido entre el primero (1.º) de octubre y el treinta (30) de noviembre, se garantice especialmente el cumplimiento de la función relacionada con el estudio y aprobación del presupuesto municipal.



Como observación de seguridad jurídica, el concepto recomienda que la proposición deje expresamente establecido que la no programación de sesiones durante los cuatro días señalados no constituye suspensión, interrupción, terminación, reducción ni modificación del periodo de sesiones ordinarias establecido en el artículo 23 de la Ley 136 de 1994, sino una determinación respecto de la programación de sesiones dentro del periodo legalmente establecido.

En síntesis, se señala que la figura jurídicamente aplicable no corresponde a una suspensión del periodo de sesiones, sino a una decisión de programación interna adoptada por la autoridad competente, dentro de un periodo que continúa vigente por ministerio de la ley. Su legalidad dependerá del respeto al Reglamento Interno, de que no se desconozcan convocatorias válidamente efectuadas, términos legales o asuntos de obligatorio trámite, y de que se garantice especialmente, durante los meses de octubre y noviembre, el estudio y decisión oportuna del presupuesto municipal.

El concepto precisa que sus consideraciones se emiten con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias analizadas y quedan sujetas a la verificación de las circunstancias concretas de programación, las decisiones adoptadas y los asuntos que se encuentren en trámite en las fechas correspondientes.

Finalmente, el señor Secretario deja constancia de que el concepto jurídico se encuentra suscrito por Rosa Rodríguez Córdoba, Andrea Escobar, John Wilfredo Muñoz y Lucio Ramos Mera, profesionales jurídicos del Concejo Municipal de Pasto.

Claro. Continúo con la redacción para el acta, en estilo formal, ordenando las intervenciones y dejando constancia de las proposiciones, aclaraciones, retiros y decisiones adoptadas por la Corporación.

El Vicepresidente toma la palabra y manifiesta que el concepto jurídico presentado resulta favorable frente a la solicitud formulada por varios concejales; no obstante, precisa que dicho concepto no tiene carácter vinculante frente a eventuales procesos que pudieran presentarse posteriormente.

Señala que persiste una inquietud relacionada con la necesidad de reglamentar, dentro del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Pasto, aspectos referentes a los principios de autodeterminación y autorregulación de la Corporación, considerando que existen vacíos normativos en esta materia.

En ese sentido, manifiesta que, teniendo en cuenta la duda jurídica existente y con el propósito de no exponer a los concejales a eventuales actuaciones posteriores, retira su proposición, por cuanto considera que, si bien el concepto jurídico sustenta la viabilidad de la decisión, persiste un vacío en la reglamentación interna que debe ser objeto de estudio.



Agrega que corresponde analizar la posibilidad de incorporar en el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Pasto disposiciones que permitan precisar este tipo de situaciones.

Seguidamente, el concejal **William meneses** interviene y manifiesta que esta situación ya había sido ampliamente discutida con ocasión de la anterior modificación del Reglamento Interno. Señala que la Ley Quinta del Congreso no desarrolla específicamente este asunto y que tampoco la Ley 136 de 1994 lo define de manera expresa, por lo que considera que se trata de una materia que puede ser desarrollada mediante el Reglamento Interno.

Explica que, en discusiones anteriores, se analizó el contenido de la disposición según la cual todos los días de la semana son hábiles para sesionar, y plantea que debe diferenciarse entre los días hábiles para efectos de las actuaciones administrativas y aquellos en los cuales la Corporación puede sesionar.

Manifiesta que, a su juicio, los domingos y días festivos podrían ser objeto de una regulación específica dentro del Reglamento Interno, considerando la naturaleza pública de las sesiones y la necesidad de garantizar la participación ciudadana.

Finalmente, considera que sería conveniente que el Concejo Municipal precise esta situación mediante una modificación reglamentaria, con el fin de evitar interpretaciones diferentes y eventuales riesgos jurídicos.

El Vicepresidente retoma la palabra y recuerda que existe un antecedente del año 2022, cuando el entonces jurídico de la Corporación presentó un concepto que sirvió de fundamento para que el Concejo adoptara una decisión respecto de la realización de sesiones durante la Semana Santa.

Manifiesta que, teniendo en cuenta el concepto jurídico actualmente presentado y la existencia de dudas respecto de la interpretación normativa, mantiene su decisión de retirar la proposición inicialmente presentada, pero considera urgente retomar el estudio del tema para que sea debatido y, de ser procedente, incorporado al Reglamento Interno del Concejo Municipal de Pasto.

El concejal **Carlos Andrés Acosta** manifiesta que existen dos aspectos relevantes en la discusión. En primer lugar, señala que, a su consideración, existen pronunciamientos de la Procuraduría relacionados con los horarios y jornadas de los servidores públicos y que los concejales, en su condición de servidores públicos, se encuentran comprendidos dentro de determinadas disposiciones generales.

Respecto de los periodos de sesiones, señala que el periodo comprendido entre el primero (1.º) de octubre y el treinta (30) de noviembre constituye un periodo legalmente establecido y que, de acuerdo con la normativa aplicable, los días pueden ser considerados hábiles para efectos de las sesiones de la Corporación.



Manifiesta que esta circunstancia permitiría que una proposición, una sesión o un debate pueda ser programado incluso durante un sábado, domingo o día festivo, siempre que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Asimismo, hace referencia a la contabilización de términos para el trámite de los proyectos de acuerdo entre el primer y segundo debate, señalando que existen diferencias interpretativas respecto de la forma en que deben contabilizarse los días hábiles.

Considera que la propuesta inicialmente presentada por el Vicepresidente resulta prudente frente a la existencia de dudas jurídicas, pues estima que, cuando no existe plena seguridad sobre la interpretación aplicable, resulta conveniente evitar asumir riesgos innecesarios.

El Vicepresidente aclara que su intervención no pretende señalar que el concepto jurídico emitido por la Corporación sea incorrecto. Por el contrario, reconoce que el concepto se encuentra debidamente sustentado; sin embargo, explica que la preocupación radica en la existencia de diferentes interpretaciones sobre la materia.

Precisa que no se cuenta con una directiva específica de la Procuraduría que resuelva de manera directa la situación objeto de discusión y que, precisamente por ello, el concepto jurídico se fundamentó en la autonomía de la Corporación, en el Reglamento Interno y en una interpretación de las normas aplicables.

Señala que la existencia de diferencias entre disposiciones normativas y algunos pronunciamientos judiciales genera la duda jurídica que motivó el retiro de su proposición. En consecuencia, considera preferible no asumir riesgos y promover la revisión del Reglamento Interno.

Aclara igualmente que la referencia a los días hábiles debe entenderse en relación con los términos legales, los cuales normalmente se contabilizan de lunes a viernes, pero que la normativa aplicable a los concejos municipales contempla una regulación particular respecto de los días para sesionar.

Finalmente, manifiesta que la inasistencia de un concejal a una sesión no genera necesariamente la misma consecuencia que la modificación del periodo de sesiones, aunque existen obligaciones propias de los concejales frente a la asistencia y participación en las actuaciones de la Corporación.

El concejal **Carlos Andrés Acosta** interviene nuevamente y precisa que su referencia a las directivas de la Procuraduría corresponde a pronunciamientos generales relacionados con los horarios flexibles de los servidores públicos y no necesariamente a una disposición específica sobre los concejales.



CONCEJO

MUNICIPAL DE PASTO

El Vicepresidente manifiesta que la situación de los concejales no puede equipararse directamente con la de los servidores públicos sujetos a horario laboral, teniendo en cuenta que los concejales son elegidos popularmente y su vinculación corresponde a un régimen de honorarios. Señala que, por ello, considera necesario que, si se adelanta una búsqueda de antecedentes jurídicos, esta se concentre específicamente en disposiciones y pronunciamientos relacionados con el funcionamiento de los concejos municipales y no únicamente con el régimen general de horarios de los servidores públicos.

El concejal **Juan Marcelino Unigarro** interviene y agradece el retiro de la proposición, manifestando que, en su criterio, es preferible evitar situaciones que puedan generar dificultades posteriores.

El concejal **Anderson Faber Martínez Benavides** manifiesta que durante el transcurso del día o, a más tardar, al día siguiente, radicará ante la Mesa Directiva, para consideración de la Corporación, un proyecto de acuerdo mediante el cual se busca institucionalizar la celebración del Día de la Afrocolombianidad.

Explica que la iniciativa tiene como propósito generar un espacio de reconocimiento y representación de las comunidades afrocolombianas en el municipio de Pasto, destacando la diversidad cultural e interculturalidad del municipio como capital del departamento de Nariño.

Señala que la fecha de conmemoración del Día de la Afrocolombianidad es el 21 de mayo, y que mediante el proyecto se pretende generar un espacio para que las comunidades negras, raizales, palenqueras y afrocolombianas puedan visibilizar y compartir sus expresiones culturales en el municipio de Pasto, el concejal manifiesta que el proyecto será radicado para su correspondiente revisión y consideración por parte de la Corporación.

El concejal **Álvaro Aníbal Figueroa** retoma el tema relacionado con la proposición retirada por el Vicepresidente y manifiesta que, teniendo en cuenta que en anteriores oportunidades la Corporación ha adoptado decisiones de no sesionar determinados domingos y días festivos, considera que podría analizarse nuevamente esta posibilidad.

Señala que, según su apreciación, el Concejo Municipal de Pasto ha sesionado en domingos, a diferencia de otras corporaciones públicas, y propone que no se realicen sesiones el día domingo y el día lunes festivo.

El Vicepresidente manifiesta que, teniendo en cuenta que acaba de retirar su propia proposición precisamente por razones de seguridad jurídica, considera difícil presentar inmediatamente una nueva propuesta en sentido similar. No obstante, somete a consideración de la Corporación la propuesta formulada por el concejal Álvaro Aníbal Figueroa, consistente en no sesionar el día domingo y el día lunes.



Se deja constancia de la discusión generada alrededor de la propuesta y de la posición del Vicepresidente, quien manifiesta su preocupación por adoptar una determinación de esta naturaleza mientras persisten las dudas jurídicas expuestas durante el debate.

El concejal **Álvaro José Gómez Jurado** interviene y manifiesta que comprende la propuesta, teniendo en cuenta que en ocasiones anteriores la Corporación ha decidido no sesionar durante domingos o días festivos cuando no existen asuntos pendientes por tratar. Sin embargo, considera que, frente a las circunstancias jurídicas actuales y ante la duda planteada, no resulta conveniente asumir un riesgo adicional.

En consecuencia, el **concejal Álvaro Aníbal Figueroa** manifiesta que retira igualmente su proposición, con lo cual no se somete a decisión definitiva de la Corporación.

El Vicepresidente solicita la atención de la Corporación y manifiesta que el día miércoles 14 realizará un evento de reconocimiento a líderes sociales y comunales, en el cual pretende exaltar la labor desarrollada por diferentes organizaciones y personas en beneficio de sus comunidades.

Informa que para dicho evento se han considerado, entre otras, las siguientes juntas de acción comunal:

- Junta de Acción Comunal de Pandiaco.
- Junta de Acción Comunal de La Verdadera Alianza.
- Junta de Acción Comunal de la vereda Tescual.
- Junta de Acción Comunal de San Albano, sectores cuatro (4) y cinco (5).
- Junta de Acción Comunal de Buenos Aires.
- Junta de Acción Comunal de Portal de Aranda.
- Junta de Acción Comunal de Aranda Viejo.

Explica que estas organizaciones han adelantado acciones y proyectos que han contribuido al desarrollo de sus respectivos barrios y sectores, razón por la cual considera pertinente realizar un reconocimiento a su labor.

El concejal **Jesús Antonio Bastidas** manifiesta que, conjuntamente con el concejal Berno Ismael López, también han venido trabajando una iniciativa relacionada con el reconocimiento a líderes comunales que han desarrollado una labor destacada en sus comunidades.



Señala que dicha iniciativa se viene estructurando mediante un proyecto de acuerdo, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Comunitario, y consulta sobre la posibilidad de que otros concejales puedan presentar igualmente líderes y organizaciones para ser reconocidos o que se establezca una fecha para tal efecto.

El Vicepresidente aclara que el evento que ha organizado se realizará en la Cámara de Comercio y que se trata de un reconocimiento de carácter particular a diferentes personas que ha venido identificando. Manifiesta que los concejales están invitados a participar en el evento.

Aclara igualmente que la iniciativa que adelantan los concejales Jesús Antonio Bastidas y Berno Ismael López tiene una naturaleza diferente, por cuanto se pretende tramitar mediante un proyecto de acuerdo municipal, lo cual considera una iniciativa de mayor alcance institucional.

El concejal **Jesús Antonio Bastidas** manifiesta que la iniciativa ya se encuentra adelantada conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Comunitario y que también se está trabajando en un proyecto relacionado con las Juntas Administradoras Locales. Señala que posteriormente compartirá el documento con los demás concejales y expresa su expectativa de que el proyecto pueda ser presentado durante el actual periodo de sesiones ordinarias.

El concejal **Álvaro José Gómez Jurado** realiza una observación respecto de la presentación de iniciativas por parte de los concejales y manifiesta que, en su concepto, cuando un concejal presenta inicialmente una propuesta, debe reconocerse su autoría, sin perjuicio de que otros concejales puedan impulsar iniciativas similares.

Señala que, si existen propuestas diferentes, cada una debe continuar su respectivo trámite, y destaca que la iniciativa adelantada por los concejales Jesús Antonio Bastidas y Berno Ismael López, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Comunitario, constituye una propuesta que puede continuar su curso de manera independiente.

El Vicepresidente aclara que el reconocimiento que realizará corresponde a una exaltación de carácter particular, mientras que la iniciativa que adelantan los concejales mencionados busca establecer un reconocimiento de carácter institucional mediante acuerdo municipal, en consecuencia, solicita autorización a la Corporación para realizar el reconocimiento a las Juntas de Acción Comunal anteriormente relacionadas. Puesta en consideración la solicitud, la Corporación la aprueba.

El vicepresidente agradece a los concejales e informa que quedan invitados al evento de reconocimiento que se realizará el miércoles 14.

El presidente señala no habiendo más temas que tratar y agotado el orden del día, se cita a los concejales para el día siguiente a las 09:00 de la mañana.



CONCEJO
MUNICIPAL DE PASTO

JOSE FELIX SOLARTE MARTINEZ
Presidente Concejo Municipal

GUILLERMO EDUARDO LEGARDA
secretario general

Proyectado por: Angela Ayde Bolaños Pasichana.
Auxiliar actas Concejo Municipal